



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 258 -2014-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 23 SET. 2014

VISTOS:

El Informe N° 141-2014-GRC/GA/OL/SG de fecha 18 de setiembre de 2014 emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales; el Informe N° 1042-2014-GRC/GA-OL de fecha 19 de setiembre de 2014 generado por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 316-2014-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto del 2014 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio del 2013, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2013 REGION CALLAO para la contratación del "Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil", a la empresa NEXTEL DEL PERU S.A.C., suscribiendo el Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao con fecha 08 de agosto del 2013, por el importe ascendente a S/. 203,943.15 (Doscientos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, a través del Informe N° 141-2014-GRC/GA/OL/SG de fecha 18 de setiembre de 2014 emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, se deja de manifiesto la necesidad de continuar con el Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil, motivo por el cual solicita la contratación adicional del señalado servicio hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual;

Que, mediante el Informe N° 316-2014-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto del 2014 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe ascendente a S/. 79,347.00 (Setenta Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROG.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0027

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	2	3	99	79,347.00
TOTAL									79,347.00

Que, a través del Informe N° 1042-2014-GRC/GA-OL de fecha 19 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Logística opina que se disponga el trámite administrativo pertinente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la contratación de prestaciones adicionales solicitada al Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao, por el importe de **S/.50,985.78 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, considerando que el citado Contrato se encuentra vigente y que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;



CERTIFICO POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CHUVA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN EDUAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Que el Artículo 174º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala sobre las Adicionales y Reducciones que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso, resulta ajustada a Ley, aprobar la ejecución de la Prestación Adicional;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, en su Artículo Primero, Numeral 22 y su modificatoria mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con el visado de la Oficina de Logística y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Prestación Adicional del Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao para la contratación del "**Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil**" hasta por el importe ascendente a **S/.50,985.78 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. CIRITHYA BAZALAR DÍAZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (E)